

necesario, a tal efecto, fijar las características de la emisión del mes de julio y convocar la correspondiente subasta.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, por las que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de obligaciones del Estado en el mes de julio y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1991 y en la presente Resolución.

1.a) Características de las obligaciones que se emiten:

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General, de 23 de febrero de 1990, para la emisión de 25 de marzo de 1990, de obligaciones del Estado al 12,25 por 100, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 25 de marzo de 1992.

2. Las obligaciones que se emitan en el mes de julio se agregarán a la citada emisión de obligaciones del Estado de 25 de marzo de 1990, y tendrán la consideración de ampliación de aquella, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 23 de enero de 1991, en la nueva redacción dada al mismo por la Orden de 26 de febrero de 1991, cuando así se disponga al resolver la subasta que se convoca, la publicación de los resultados de la misma podrá abrir un período de suscripción pública de la deuda subastada, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta, y que se ajustará a lo establecido en los apartados 1 y 5 de las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de enero y 28 de febrero de 1991, respectivamente.

4. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros, y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 23 de enero de 1991. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

5. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo, a efectos de la participación en la subasta, se incluye una tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de las obligaciones del Estado, que se pondrán en oferta en el mes señalado, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 23 de enero de 1991.

Madrid, 7 de junio de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100

(Subasta mes de julio de 1991)

Precio Pesetas	Rendimiento bruto * Porcentaje	Precio Pesetas	Rendimiento bruto * Porcentaje
105,000	11,960	107,875	11,428
105,125	11,936	108,000	11,406
105,250	11,913	108,125	11,383
105,375	11,889	108,250	11,360
105,500	11,866	108,375	11,338
105,625	11,842	108,500	11,315
105,750	11,819	108,625	11,293
105,875	11,796	108,750	11,270
106,000	11,773	108,875	11,248
106,125	11,749	109,000	11,226
106,250	11,726	109,125	11,203
106,375	11,703	109,250	11,181
106,500	11,680	109,375	11,159
106,625	11,657	109,500	11,137
106,750	11,634	109,625	11,115
106,875	11,611	109,750	11,092
107,000	11,588	109,875	11,070
107,125	11,565	110,000	11,048
107,250	11,542	110,125	11,026
107,375	11,519	110,250	11,004
107,500	11,496	110,375	10,982
107,625	11,474	110,500	10,960
107,750	11,451		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

15103 RESOLUCION de 12 de junio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 12 de junio de 1991.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 12 de junio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 28, 17, 5, 30, 29, 24.
Número complementario: 21.

Día 10 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 29, 17, 18, 13, 15, 28.
Número complementario: 5.

Día 11 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 20, 24, 43, 8, 18, 45.
Número complementario: 10.

Día 12 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 1, 6, 29, 46, 4, 8.
Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 24/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 16 de junio de 1991, a las veintiuna treinta, y los días 17, 18 y 19 de junio de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 12 de junio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15104 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, sobre delegación de atribuciones.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 576/1991, de 21 de abril, estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. El artículo 7.º, cuatro, del mencionado Real Decreto, adscribe al Departamento, en su apartado 2, a través de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, todos los Organismos autónomos Portuarios y los Entes públicos de Puertos existentes.

Exigencias de racionalización administrativa, en orden a procurar una mayor agilidad y eficacia en los servicios, aconsejan proceder a la correspondiente delegación de atribuciones en el Director general sectorial correspondiente.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del titular del Departamento, he tenido a bien resolver:

Primero.-Se delegan en el Director general de Puertos y Costas las atribuciones que corresponden a esta Secretaría General para los Servicios de Transportes, en relación con los Puertos en régimen de Estatuto de Autonomía, Juntas de Puertos y Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Segundo.-El Secretario General para los Servicios de Transportes podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.